ACUERDO DE CONCEJO N° 059-2024-CM/MDSP

Supe Puerto, 30 de diciembre del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO.

VISTO Y DEBATIDO: *En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 010-2024-CM/MDSP, de fecha 30 de diciembre del 2024, a través del cual mediante INFORME N° 1327-2024- MDSP/OGPPGCT-MMCHCH, de fecha 30 de diciembre del 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Gestión y Cooperación Técnica solicita APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA DEL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO; y;*

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley N° 27972, referente a los acuerdos, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 5º del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - DL Nº 1440, dispone que es atribución de la Dirección General de Presupuesto Público, promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria motivo por el cual es aprobada la Directiva Nº 0002-2023- EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria.

Que, el numeral 31.1º del artículo 31º Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - DL Nº 1440, establece que "Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia.

Que, el Artículo 1° de la Ley Nº 27630 que modifica el artículo 89° del Decreto Legislativo Nº 776 - Ley de Tributación Municipal señala que los recursos que perciban las Municipalidades por el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos Locales por acuerdo de su Concejo Municipal y acorde a sus propias necesidades reales. El Concejo Municipal fijará anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para gasto corriente e inversiones, determinando los niveles de responsabilidad correspondiente.

Que, en aplicación de la Directiva Nº 0002-2024-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", se ha elaborado la propuesta de Presupuesto Institucional con los lineamientos y perspectiva multianual, orientándose a cumplir objetivos y metas institucionales, con sujeción a la disponibilidad de los recursos para el periodo de programación multianual en la cual se tiene la Programación Presupuestaria por la suma de S/ 7,472, 599.00 el cual se encuentra integrado por los siguientes recursos a nivel de ingresos:

PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (INGRESOS)	
RECURSOS	*MONTO*
00 RECURSOS ORDINARIOS	*2,143,014.00*
07 FONCOMUN	*1,530,947.00*
08 OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES	*953,996.00*
09 RECURSO DIRECTAMENTE RECAUDADOS	*829,110.00*
18 CANON SOBRECANON REGALIAS RENTA DE ADUANAS	*2,015,532.00*
TOTAL	*7,472,599.00*

Así mismo se encuentra el presupuesto de Gastos a nivel gastos por la suma de S/ 7,472599.00 el cual se encuentra programado considerando los recursos del CANON SOBRECANON REGALIAS Y RENTA DE ADUANAS 20% Mantenimiento de Infraestructura 5% Estudios de Preinversión y 75% Gastos de inversión (Proyectos) Recursos Ordinarios 90% Gastos de Inversión, el 10% en Gastos Corrientes Foncomun 100% Gastos Corrientes, Otros impuestos Municipales 100% Gastos Corrientes, Recursos Directamente Recaudados 100% Gastos Corrientes los cuales se encuentran en la Siguientes Metas :

PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (GASTOS)	
ACTIVIDADES Y PROYECTOS	***TOTAL***
ACCIONES DE MUNICIPIOS QUE PROMUEVEN LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA CON ENFASIS EN LA MATERNIDAD	*6,600.00*
PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR -SERENAZGO	*251,354.00*
COMUNIDAD RECIBE ACCIONES DE PREVERSION EN EL MARCO DE SEGURIDAD CIUDADANA	*15,000.00*
EDUCACION Y SENCIBILIZACION A LA POBLACION EN MATERIA DE RESIDUOS SOLIDOS	*5,000.00*
ALMACENAMIENTO Y BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PUBLICOS	*456,500.00*
RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDIOS SOLIDOS	*638,853.00*
VALORIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS	*15,000.00*
TRTAMIENTO Y DIPSONIBILIDAD DE RESIDUOS SOLIDOS	*12,000.00*
VIGILANCIA SANITARIA DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS	*12,500.00*
MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA	*650,000.00*
AMPLIACION MARGINAL DE LA EDUCACION U OBEA CIVIL DE DOS AULAS DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION PRIMARIA ESCOLARIZADA N°2025 EN EL DISTRITO DE SUPE PUERTO	*280,000.00*
MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA	*150,000.00*
DESARROLLO DE CAMPAÑAS DE MASIFICACION DEPORTIVA A LA POBLACION OBJETIVO	*10,500.00*

PERSONAS ADULTAS MAYORES RECIBEN SERVICIOS PARA PREVENIR CONDICIONE DE RIESGO	*7,000.00*
MEJORAMIENTO DE VIAS DE TRANSITO	*204,091.00*
ACCIONES DE LSO MUNICIPIOS QUE PROMUEVEN EL CUIDADO INFANTIL Y LA ADECUADA ALIMENTACION	*58,530.00*
DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO DE LA GESTION	*124,068.00*
NORMAR Y FISCALIZAR	*207,743.00*
GERENCIAR RECURSOS MATERIALES HUMANOS Y FINANCIEROS	*801,441.00*
PAGO DE CUOTAS DE FRACCIONAMIENTO ESSALUD	*41,240.00*
PAGO DE CUOTAS DE FRACCIONAMIENTO DE ONP	*31,240.00*
ASESORAMIENTO JURIDICO	*52,920.00*
PROCURADURIA PUBLICA	*71,320.00*
DESARROLLO URBANO RURAL	*75,000.00*
ESTUDIOS DE PREINVERSION	*210,000.00*
PROYECTOS PARA EL DESARROLLO LOCAL	*1,930,909.00*
ADMINISTRACION DE RECURSOS MUNICIPALES	*79,282.00*
CONDUCCION Y MANEJO DE REGISTRO CIVIL	*23,986.00*
ASISTENCIA AL NIÑO Y AL ADOLECENTE	*8,800.00*
IMPLEMENTACION DE CENTRO CULTURAL	*4,200.00*
MANTENIEMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	*392,273.00*
MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	*20,000.00*
PAGO DE PENSIONES Y BENEFICIOS SOCIALES	*116,154.00*
DESARROLLO URBANO Y RURAL	*49,817.00*
BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARA	*158,975.00*
GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL	*88,022.00*
PROMOCION E INCENTIVO A LA ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES	*12,000.00*
FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD URBANA Y RURAL	*24,000.00*
SERVICIO MUNICIPAÑ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO	*93,134.00*
BRINDAR SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIO	*8,400.00*
SEGUIMIENTO DE FISCALIZACION DE LOS CONSEJOS REGIONALES Y CONSEJOS MUNICIPALES	*25,500.00*
ASSITENCIA AL CIUDADANO Y AL DISCAPACITADO	*26,647.00*
SENCIBILIZACION Y COMUNICACIÓN DEL RIESGO	*13,600.00*
EMPADRONAMIENTO DE HOHARES PARA SU REGISTRO EN EL PADRON GENERAL DE HOGARES(PGH) DEL SISFOH EN EL AMBITO URBANO	*9,000.00*
TOTAL	***7,472,599.00***

Que, mediante INFORME N° 1327-2024- MDSP/OGPPGCT-MMCHCH, de fecha 30 de diciembre del 2024, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Gestión y Cooperación Técnica solicita APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA DEL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO y en dicho informe concluye que en concordancia al numeral 31.1º del artículo 31º Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - DL Nº 1440, establece que "Los Presupuestos Institucionales de Apertura

correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia se solicita la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y en concordancia al Artículo 1° de la Ley Nº 27630 que modifica el artículo 89° del Decreto Legislativo Nº 776 - Ley de Tributación Municipal señala que los recursos que perciban las Municipalidades por el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos Locales por acuerdo de su Concejo Municipal y acorde a sus propias necesidades reales. El Concejo Municipal fijará anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para gasto corriente e inversiones, determinando los niveles de responsabilidad correspondiente. Se solicita aprobar el 100% en gastos corrientes.

Estando a lo Expuesto y en uso las facultades conferidas por los artículos 9º numeral 8º concordante con el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, el Concejo Municipal por ***UNANIMIDAD*** *y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, ha aprobado lo siguiente:*

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, *el PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA) DEL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO, ascendente a la suma de S/. 7'472,599.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), para el periodo comprendido del 01 de enero del 2025 al 31de diciembre del 2025.*

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, *la distribución del fondo de compensación municipal FONCOMUN, para el año 2025 EL 100% PARA GASTO CORRIENTES.*

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, *la estructura funcional y estructura programática del Presupuesto Institucional de Apertura del pliego municipal distrital de Supe Puerto, correspondiente al año fiscal 2024 por función, programa funcional de actividades y proyecto que forman parte del presente acuerdo de concejo.*

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR*, el presente acuerdo a la* ***Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Gestión y Cooperación Técnica*** *y demás oficinas competentes.*

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, *a la Oficina de Secretaria General la publicación en el portal institucional de la Entidad Edil.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO

VICTOR MANUEL FRANCIA ARQUINIO
ALCALDE